

LEY N° 10497

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley 8.352 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Créase la Comisión Bicameral Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, integrada por cinco señores Senadores y cinco señores Diputados la que tendrá por misión velar por el respeto, vigencia y defensa integral de los Derechos Humanos en todo el ámbito provincial, procediendo al mejoramiento de la legislación específica. Determinará la existencia de actos o hechos que puedan implicar violaciones de los derechos y garantías de los ciudadanos, establecer las circunstancias en que se produjeran e individualizar a los presuntos responsables, cómplices y encubridores y obtener todo otro elemento de juicio a los fines de su denuncia".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1° de junio de 2017.

Sergio Daniel URIBEARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

21 JUN 2017

POR TANTO:

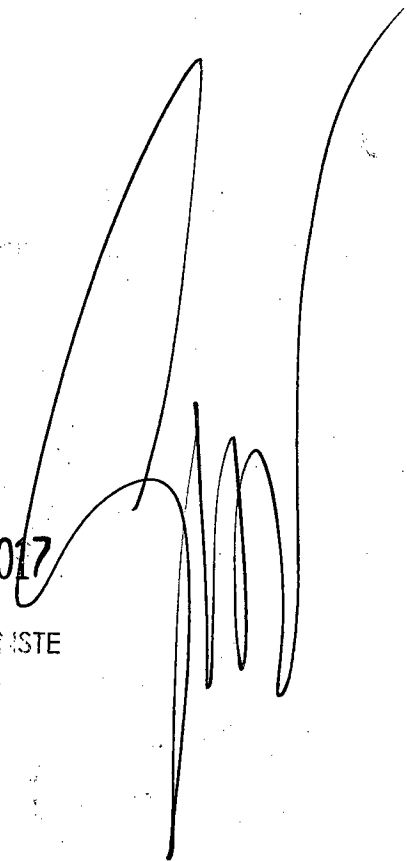
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

21 JUN 2017

Registrada en la fecha bajo el N° 10497

- CONSTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the right of the registration information.